

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 19

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA FAMILIA PROGRAMA DE AYUDA AL CIUDADANO A CONCEDER UNA AYUDA ECONOMICA DE \$3,000.00, PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE OPERACION DEL PACIENTE RAYCHANN RIVERA PAGAN EN EL "INTITUTE OF RECONSTRUCTIVE AND PLASTIC SURGERY" DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVA YORK Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : El menor Raychann Rivera Pagán es de Guaynabo de la Calle Coll y toste No. 18 en Amelia.
- Por Cuanto : Dicho niño Raychann Rivera Pagán, de cuatro (4) años de edad, nació con defecto congénito severo conocido como el "SINDROME DE NACER".
- Por Cuanto : Este síndrome lo compone una serie de defectos en múltiples partes del cuerpo. En el caso de este niño se observan defectos en las manos, los pies, problemas respiratorios severos, impedimentos comunicativos secundarios a una serie de defectos en el desarrollo de su mandíbula y una malformación severa de las quijadas superior y huesos faciales asociados a esta estructuras que afectan todo su desarrollo normal.
- Por Cuanto : Para la corrección de su defecto de quijada inferior pequeña o micronagcia mandibular se requiere una operación muy especializada.
- Por Cuanto : Dado lo severo del problema del niño Raychann Rivera Pagán y el hecho que este procedimiento nunca se ha practicado en Puerto Rico, fue que se refirió su caso al "Intitute of Reconstructive and Plastic Surgery" de la Universidad de Nueva York.
- Por Cuanto : El costo estimado de este primera fase es de \$6,800.00.
- Por Cuanto : Según se desprende del estudio socio económico, preparado por la Oficina de Ayuda al Ciudadano, la familia de dicho menor no cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos médicos a su hijo para este tratamiento.
- Por Cuanto : Esta Administración, reconociendo que es un caso meritorio, esta en la mejor dsiposicioñ de ofrecerle la ayuda económica solicitada.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1991.
- Sección 1ra. : Autorizar como por la presente se autoriza al Departamento de Servicios a la Familia a contribuir con la cantidad de tres mil dolares (\$3,000.00) para ayudar a sufragar parte de los gastos de operación del paciente Raychann Rivera Pagán.

Sección 2da. : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a realizar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

250-DEPT. DE OBRAS PUBLICAS
Programa de Construcción y Mantenimiento

25.10.2.621 - Const. y Recons. de Calles y Caminos Municipales..... \$3,000.00

A LA PARTIDA:

360-DEPT. DE SERVICIOS A LA FAMILIA
PROGRAMA DE AYUDA AL CIUDADANO

36.10.4.721 - Ayuda de Personas de Escasos Recursos Económicos en Casos de Emergencias \$3,000.00

Sección 3ra. : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4ta. : La ayuda económica aquí autorizada será efectuada a favor del Institute of Reconstructive and Plastic Surgery por conducto de la madre del paciente, Sra. Margaret Colón.

Sección 5ta. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Alejandro Cruz, Jr.
Presidente

Guillermo Castro López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.

Alejandro Cruz, Jr.
Alcalde
por:
[Signature]

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

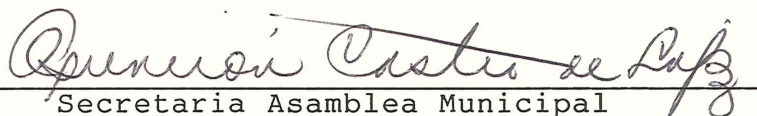
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiseis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal